

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

N° Interno: 3192108



RESOLUCIÓN EXENTA N° 45049

SANTIAGO, 03 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitada por la extranjera a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO N° 2344 del 15/04/2010

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la  
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5,  
141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.  
597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600  
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del  
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,  
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Leslye Karina BERNAL VILLARREAL RUN: 22.953.262-6

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada  
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.